



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000213-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4696651 - 5]

VISTO:

Solicitud de registro SISGEDO N° 4696651-0 de fecha 31.07.2023, presentada por **JAVIER CHERRE QUEREVALU**, y el Informe N° 058-2023-VATC, de fecha 16.09.2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca.

Que, mediante Resolución Directoral N° 265-2020-GR.LMB/GRDP-DEPP de fecha 11 de noviembre de 2020 se otorgó a favor de GLADYS YANET RAMN VIDAURRE identificada con DNI N° 40876145, el permiso de pesca para operar embarcación pesquera MARICIELO ISABEL de matrícula PL-63408-CM, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos hidrobiológicos Sardina, Bacalao de profundidad, Anchoveta, Anchoveta blanca, Merluza y Anguila.

Que, mediante solicitud del visto, el señor **JAVIER CHERRE QUEREVALU** identificado con DNI N° 40339778 (en adelante el administrado), con domicilio en Asentamiento Humano Marco Jara Shenone II Etapa Manzana D2 Lote 17 en el distrito de Paita, provincia de Paita y departamento de Piura, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo-Lambayeque, modificación de Resolución autoritativa por cambio de nombre embarcación y Cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **AUGUSTO NOE** de matrícula PL-63408-CM (de nombre anterior MARICIELO ISABEL), procedimientos N° 70 y 68 respectivamente del TUPA del Gobierno Regional Lambayeque. Permiso otorgado mediante Resolución Directoral N° 000265-2020-GR.LAMB/GRDP-DEPP de fecha 11 de noviembre 2020, siendo transferente la señora GLADYS YANET RAMON VIDAURRE identificada con DNI N° 40876145; y adjuntando entre los requisitos, copia del certificado de matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI 00164714-004-001, matrícula PL-63408-CM emitido por la Capitanía de Puerto de Pimentel con fecha 22 de julio de 2023, en el cual se consigna como propietario al señor **JAVIER CHERRE QUEREVALU**, y Contrato de Compra Venta de embarcación MARICIELO ISABEL de matrícula PL-63408-CM.

Mediante Oficio N° 0000174-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4696651-2] dirigido a Ing. Violeta Esther Flores Izquierdo- Gerente Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, se solicita información de sanciones de multa pendientes de pago impuestas a GLADYS YANET RAMON VIDAURRE identificado con DNI N° 40876145, relacionados con la Embarcación MARICIELO ISABEL de matrícula PL-63408-CM, por ser transferente de la embarcación; en atención al Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias de reglamento de Ley General de Pesca, recibiendo respuesta del Abg. Samuel Vergara Salas de Área de Asesoramiento Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, el Informe Técnico N° 00025-2023-GR.LAMB/GRDP-SVS reg. 4696651-3 de fecha 06 de setiembre de 2023, manifestando que la referida señora no tiene sanciones de multas.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 781-97-PE se declara a la anchoveta (*Engraulis ringens*) y sardina (*Sardinops sagax*) como recursos hidrobiológicos plenamente explotados.

Que, el artículo 12.1 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000213-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4696651 - 5]

recursos hidrobiológicos.

Que, mediante numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos.

Que, el literal a) artículo 2°, del artículo 4°, y del apéndice del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, acorde al literal a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, se colige la exigencia por parte de quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que el administrado tiene RUC N° 10403397780 consignando como actividad principal Pesca marítima y con el estado de contribuyente activo y habido.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que el señor **JAVIER CHERRE QUEREVALU**, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en los Procedimientos N° 70 y 68 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, para modificación de Resolución autoritativa por cambio de nombre embarcación MARICIELO ISABEL matrícula PL-63408-CM y Cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera AUGUSTO NOE con matrícula PL-63408-CM (antes de nombre MARICIELO ISABEL).

De acuerdo al Informe N° 058-2023-VATC, de fecha 16.09.2023, y registro 4696651-4, se ha determinado la procedencia de la modificación de Resolución autoritativa por cambio de nombre embarcación y Cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera AUGUSTO NOE de matrícula PL-63408-CM (antes de nombre MARICIELO ISABEL).

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N°003-2020-GR.LAMB/PR.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°15-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la solicitud y modificar la Resolución Directoral N° 000265-2020-GR.LAMB/GRDP-DEPP, en el extremo referido al nombre de la embarcación "MARICIELO ISABEL" de matrícula PL-63408-CM, la misma que en adelante se denominará "**AUGUSTO NOE**" de matrícula **PL-63408-CM**.

Artículo 2º Aprobar el cambio del titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 000265-2020-GR.LAMB/GRDP-DEPP, para operar la embarcación pesquera artesanal "**AUGUSTO NOE**" (antes de nombre "MARICIELO ISABEL") de matrícula **PL-63408-CM** a favor de **JAVIER CHERRE QUEREVALU** con las siguientes características principales:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000213-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4696651 - 5]

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo bruto	Arqueo neto	Capacidad bodega m3
11.50	04.20	01.90	24.02	06.89	30.00

la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos hidrobiológicos Sardina, Bacalao de profundidad, Anchoqueta, Anchoqueta blanca, Merluza y Anguila; en las mismas condiciones que fue otorgado el permiso de pesca y supeditado al cumplimiento del marco legal pesquero y sanitario.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgado a GLADYS YANET RAMON VIDAURRE identificada con DNI N° 40876145 según Resolución Directoral N° 000265-2020-GR.LAMB/GRDP-DEPP para operar la embarcación pesquera "MARICIELO ISABEL" con matrícula PL-63408-CM por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
CESAR MOGOLLÓN ROJAS
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC.Y CONTROL PESQUERO
Fecha y hora de proceso: 18/09/2023 - 16:29:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>